VALPARAÍSO, 10 de agosto de 2021.

OFICIO Nº 1424/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, tomó conocimiento de la comunicación enviada por el Directorio 2021 de la Asociación de Padres y Amigos de los Autistas-Aspaut, corporación de derecho privado sin fines de lucro, formada por padres de niños, jóvenes y adultos autistas, que en copia se acompaña. En ella señalan que son sostenedores de dos escuelas especiales que dependen del Ministerio de Educación, cuyo principal financiamiento es la subvención por asistencia, ya que son gratuitas y se rigen por el decreto N° 815, de 1990. Como escuelas especiales no solo entregan educación, sino que además la complementan con el apoyo de profesionales que proporcionan terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología y asistencia social.

En este caso, exponen la situación que les afecta actualmente en el tema de la subvención a la Escuela Especial N°1637 "Magdalena Avalos Cruz", RBD 25131-3, de San Miguel. Particularmente, requieren que se les aprueben los Talleres Laborales para este año 2021 y se les pague la subvención correspondiente en forma retroactiva, en atención a que mediante resolución exenta N° 2362, de 20 de diciembre de 2020, se rechazó la solicitud de creación de estos talleres en la modalidad de Educación Especial Autismo del establecimiento educacional "Magdalena Avalos Cruz" por parte del Coordinador de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Esta negativa no se condice con el espíritu del proyecto de ley que Modifica la ley N°20.422, que Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en el sentido de establecer una definición de discapacidad social que comprenda el síndrome de Asperger y otros trastornos del espectro autista (boletín N° 11240-31), que está construyendo las bases de la Ley de Autismo, que asegura la educación y el deber del Estado de velar porque a estas personas se les asegure su educación y sus terapias.

AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR RAÚL FIGUEROA SALAS.

C O M I S I Ó N D E E D U C A C I Ó N
www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 349C14471FA27FF8

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 11/08/2021 19:06:22 CLT

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. tenga a bien reconsiderar la resolución exenta N° 2362, de 20 de diciembre de 2020, aprobando la estructura de Talleres Laborales para el año 2021, así como el pago retroactivo de la subvención correspondiente, y se apruebe la ampliación del decreto N° 815, de 1990, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para personas con autismo, disfasia severa o psicosis, al decreto N° 87, de 1990, que Aprueba Planes y Programas de Estudio para alumnos con discapacidad intelectual, para atender a los alumnos.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, **H. Diputado Mario Venegas Cárdenas.**

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

De:	ASPAUT- Asociacion de Padres y Amigos de los Autistas
A:	Comisión de Educación
Cc:	Cristina Girardi Lavin
Asunto:	SITUACION ASPAUT-San Miguel-Escuela Especial N°1637 "Magdalena Avalos Cruz" RBD 25131-3
Fecha:	martes, 10 de agosto de 2021 9:18:51
Archivos adjuntos:	MAGDALENA AVALOS CRUZ A Rex 2362.pdf

Estimada Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados
Agradecemos la oportunidad que nos dan en exponer la situación que nos afecta

Somos la Asociación de Padres y Amigos de los Autistas-Aspaut, corporación de derecho privado sin fines de lucro, formada por padres de niños, jóvenes y adultos autistas
Como tal llevamos 38 años apoyando en todos los aspectos a nuestros hijos.
Nuestros jóvenes son Autistas, nivel 2 y 3 , tipo Kanneriano, sin lenguaje, muchos sin control de esfínter, no funcionales.
Somos sostenedores de dos escuelas especiales que dependen del Ministerio de Educación, cuyo principal financiamiento es la subvención por asistencia, ya que son gratuitas.

Nuestras escuelas se rigen por el Decreto 815, como tal escuelas especiales que no sólo entregan educación se complementa con el apoyo de profesionales como terapia ocupacional, fonoaudiologia, psicología, asistencia social.

En este caso venimos en exponer la situación que afecta actualmente en el tema de subvención a nuestra escuela de San Miguel-Escuela Especial N°1637 "Magdalena Avalos Cruz" RBD 25131-3

- Con la aplicación del Decreto N°83 que cubre la educación prebásica y básica, al quedar fuera de esta normativa los jóvenes que asisten a nuestras escuelas entre 16 y 26 años es que aproximadamente en el año 2018-2019 solicitamos la creación del taller laboral para atender a nuestros jóvenes.
- Muchas fiscalizaciones , apelaciones y rechazos principalmente por infraestructura , pero siempre se nos canceló la subvención por asistencia y hemos ido realizando las mejoras que nos han solicitado de acuerdo con los recursos monetarios con que contamos
- Luego de un par de años de estar solicitando la creación del nivel laboral, en el año 2020 luego de un trabajo telefónico con el Ministerio se nos informa que el trámite que se debe realizar es ampliación de **decreto de 815 a 87**, lo cual fue realizado en el año 11 de junio del 2020 , se adjunta copia del ordinario enviado.
- El 5 de enero del 2021 llega Resolución 2362 que da por rechazo la creación de los niveles laborales, se adjunta; fecha en que como escuela y en cumplimiento a la normativa vigente ya se había realizado el proceso de matricula para los 21 jóvenes que están afectados por esta situación; proceso que además se realizo dado que en este par de años nunca se nos suspendió la subvención y se respondió en tiempo y forma la apelación
- Dentro de enero del 2021 se entrega apelación por mano, se adjunta copia de la caratula, ya que el proceso implica muchos respaldos y carpetas con colores.
- En el proceso de aprobación de la estructura de cursos del año 2021 que fue realizado por el Ministerio en Mayo 2021 dado que la persona encargada en el Mineduc se encontraba con licencia , es que se nos inhabilitan los cursos laborales por subvenciones y se suspende el pago de los cursos , se nos envia la resolución de aprobación de la estructura de cursos en mayo 2021 (sin laborales), fecha si observa bastante posterior al inicio del año escolar el 1 de marzo, fecha en que ya todos nuestros alumnos, profesores, profesionales se encuentran al 100% trabajando en modalidad online. Destacamos que después de numeros emais logramos que el

Mineduc nos atendiera gracias al apoyo de la honorable Diputada Gael Yeomans.

- En Abril-Mayo 2021 nuevamente el arquitecto de Mineduc nos solicita una serie de documentación que se refiere principalmente a infraestructura, planos, permisos, porque se encuentran revisando nuestra apelación, se envian
- Ahora en Agosto 2021 se contacta una abogada del Mineduc y nuevamente nos envia una serie de documentación que hemos enviado infinitas veces, también en revisión de la apelación realizada; lo positivo que se da cuenta que el trámite que se realizo el 2020 fue la **ampliación de decreto del 815 a 87, y al parecer por pandemia se entrampo el trámite** y en reconocimiento oficial todavia entienden que es creación de niveles laborales.
- Hemos enviado inmumerables email al Ministro, al Subsecretario, al Seremi don Ricardo Villegas, sin tener respuesta
- Los padres de nuestros cursos laborales enviaron carta al Ministro para resolver la situación, y la respuesta la realizo la jefa del departamento indicando en resumen el estado en que se encontraba la apelación.
- Hemos enviado email al Honorable Diputado Sr. Rodrigo González Torres
- Hemos enviado emails a la Honorable Diputada Sra Camila Rojas, quien nos ofreció su ayuda y en esta semana iba a oficializar al Mineduc.

Como verán han pasado 7 meses de la presentación de nuestra apelación, 3 meses en que se complementaron antecedentes y no sabemos si existe un plazo real para que den respuesta, además que no se ha entendido por parte del Mineduc que nuestro trámite se regularizó en Junio 2020 y por la misma recomendación entregada por ellos.

Meses que además hemos recibido en total casi $23.000.000 menos de subvención que nos hace imposible seguir un mes más en esta situación. En estos momentos estamos debiendo el pago de imposiciones y otros compromisos con nuestros profesores

Se destaca además que por el Estatuto docente es imposible desvincular a nuestros profesores; además para el pago de la Subvención por asistencia se debe enviar mensualmente al area de subvenciones el Certificado de cumplimiento laboral.

Estamos solicitando al Ministro que dada sus facultades nos aprueben los cursos laborales para este año 2021 y se nos pague la subvención correspondiente retroactiva, estamos en plena pandemia y nos cortan el pago de subvenciones en proceso de Apelación, en Abril cuando las cursos ya estan en clases y terapias normales. Tanto el Ministro, como el Subsecretario y/o Seremi tienen las facultades para aprobar la estructura completa de cursos del año 2021.

Por lo cual a través de la presente venimos en solicitar Honorable Comisión de Educación de la Cámara de Diputados venga en resolver a nuestro favor positivamente ante el Ministerio de Educación y se nos apruebe la estructura del cursos para el año 2021, se nos cancele la subvención retroactiva y se nos entregue y apruebe la ampliación de decreto del 815 a 87, para atender a nuestros jóvenes

Lo más importante para nosotros son nuestros estudiantes, 21 jóvenes que se están quedando sin educación a mitad del año, hoy que en el Congreso se está construyendo las bases de la Ley de Autismo que asegura la educación y el deber del estado , les solicitamos de corazón velar porque estos jóvenes se les asegure su educación y terapias, no podemos ni moral ni éticamente darles la espalda.

A la espera de la respuesta positiva, por el bien y bienestar de nuestros jóvenes, la educación es un derecho, es deber del estado garantizar a nuestros jóvenes su educación, nos sentimos totalmente abandonadas

Quedamos a vuestra disposición en caso de que sea posible una reunión para explicar en detalle el problema y si se requiere documentación de respaldo

Agradecidas de antemano.

Agradecemos su colaboración, compromiso y apoyo

Directorio 2021 Aspaut

ASPAUT

"LO QUE TE HACE DIFERENTE, TAMBIÉN TE HACE ESPECIAL"

12:23 4G
ordinario 9 rectificacio...

Escuela Especial N° 1637
Magdalena Avalos Cruz
ASPAUT San Miguel

ORD.N°09/2020
ANT.: N° 8
MAT.: **Solicita rectificación ordinario N° 8, y solicita ampliación de Decreto**

Santiago, 11 de junio del 2020

DE: EVELYN ASTUDILLO REVELLO
DIRECTORA
ESCUELA ESPECIAL MAGDALENA AVALOS CRUZ
ASPAUT- SAN MIGUEL
RBD 25131-3

A: MARIO LARA
COORDINADOR UNIDAD RECONOCIMIENTO OFICIAL
SANTIAGO CENTRO

1.- Junto con saludar, envio a usted ordinario solicitando rectificación del ordinario N° 8 ingresado el día 25 de mayo con MAT: ***Envia Proyecto para optar a nivel laboral desde decreto N°815 a Decreto N° 87.*** Esto debido a que se necesita una ampliación de Decreto, ya que la escuela atiende a personas con TEA, por lo que funciona con Decreto N° 815 y según nueva normativa se debe obtener también Decreto N° 87, para la autorización del funcionamiento de cursos en nivel laboral.

2.- Se adjunta:
- ✓ **Proyecto pedagógico**
- ✓ **Resolución exenta capacidad de atención**
- ✓ **Resolución cursos JECD**

3.- Esperando cumplir con lo solicitado

EVELYN ASTUDILLO REVELLO
DIRECTORA
ESCUELA ESPECIAL MAGDALENA AVALOS CRUZ
ASPAUT

Gran Avenida – José Miguel Carrera N°2820, San Miguel
Teléfonos: 22-9960691 / 22-9960692
www.aspaut.cl – aspautnacional@aspaut.cl

SEREMI
Región Metropolitana
Ministerio de Educación

RECHAZA SOLICITUD DE CREACIÓN DE TALLERES LABORALES EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL, AUTISMO, CORRESPONDIENTE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESCUELA ESPECIAL, "MAGDALENA AVALOS CRUZ ASPAUT", RBD Nº 25.131-3, COMUNA DE SAN MIGUEL, REGIÓN METROPOLITANA.

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA
DOCUMENTO TRAMITADO

SOLICITUD Nº 002362

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 29 DIC. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, y 19, Números 10 y 11 de la Constitución Política de la República de Chile; D.F.L. N°1/19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; D.F.L. de Educación N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. Nº 1; Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; Ley N° 19.532 sobre jornada escolar completa diurna; Decreto Supremo de Educación Nº 755 de 1997; D.F.L Nº 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; Decreto Supremo N° 548 de 1988, que aprueba normas para la planta física de los locales educacionales y establece las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, según el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan; Decreto Supremo de Educación Nº 315 de 2010, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a establecimientos de Educación Parvularia, Básica y Media; Decreto Supremo de Educación Nº 53 de 2011; Resoluciones Exentas Nº 4111 de 2011, que crea la Unidad de Reconocimiento Oficial y delega facultades y N° 3086 de 2016, que designa al coordinador de Reconocimiento Oficial, todas de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante expediente N° 20087 de fecha 30/06/2020, se solicita la creación del taller laboral 2 y 3, especialidad de artesanía, de la modalidad de Educación Especial, Autismo, a contar del año escolar 2021, para el establecimiento educacional, particular subvencionado, Escuela Especial, "Magdalena Avalos Cruz Aspaut", RBD Nº 25.131-3, comuna de San Miguel, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Que, la mencionada solicitud se acogió a trámite con fecha 30/60/2020.

TERCERO: Que, con fecha 15/10/2020, se emite primer informe de infraestructura desfavorable al local escolar, por cuanto se formulan observaciones sobre la materia.

CUARTO: Que, con fecha 07/12/2020, se emite segundo informe de infraestructura, desfavorable a la solicitud, toda vez que el sostenedor subsanó sólo parcialmente las observaciones formuladas, manteniéndose las siguientes:

1. No acompaña Certificado de Recepción Definitiva y su respectiva planimetría de acuerdo con Permiso de Obra según mismo certificado.

2. No acredita ni acompaña fotografías solicitadas que muestren todos los recintos del local escolar acompañado de un plano que indique recintos y fotografías.

3. No acredita que el terreno cuente con cierros exteriores diseñados de tal manera que, sin presentar riesgos para los usuarios, permitan resguardar la privacidad de los alumnos y garantizar su seguridad.

4. No se acredita que destacaron cambios de nivel con color que contraste con el pavimento a fin de resguardar la seguridad de los alumnos.

5. No acredita que infraestructura del local escolar debe estar adecuada para cumplir con Ley N.º 20.422 de Accesibilidad Universal y sus respectivos servicios higiénicos accesibles.

6. No acredita que en el recinto donde se instalen inodoros, cuenten con una barra de apoyo para el usuario.

7. No se acredita que la refrigeración y/o calefacción en los recintos de uso de alumnos se realice a través de sistemas con ductos de evacuación de gases al exterior y provisto de elementos de protección contra las quemaduras.

8. No acredita que antepechos vidriados cuenten con la resistencia exigida de conformidad a la normativa vigente.

9. No acredita que superficie de recintos docentes que excedan los 60 m2, cuenten con dos salidas, debiendo distar entre sí, a lo menos 5 m.

10. No acredita que aquellos recintos donde se atienda o trabaje con párvulos (salas de actividades, sala de hábitos higiénicos, patios, entre otros), cuenten con ventanas o mirillas en puertas que permitan visualizar su interior desde circulaciones adyacentes o a través de otros recintos docentes.

11. No se acredita contar con sistema de sujeción ubicado desde una altura de 1,3 m. sobre el nivel de piso terminado en puertas de recintos docentes de educación parvularia (salas de actividades, sala de hábitos higiénicos, patios, entre otros), a fin de que permita mantenerlas abiertas en situaciones de evacuación.

12. No acredita que todas las puertas de recintos docentes se abatan hacia afuera del recinto y de modo que no interrumpan la circulación.

13. No es posible comprobar que no existan situaciones y elementos que pongan en riesgo seguridad de alumnos y usuarios.

14. No acredita que local escolar cumpla a cabalidad con normativa educacional y todos los recintos exigidos en base al Decreto Nº 548 de 1988, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y con Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

15. No acredita que establecimiento cuente con artefactos sanitarios en buen estado de funcionamiento y de limpieza.

16. No acredita si existen edificaciones con destino distinto al educacional dentro del mismo predio, y que se garantice que éstas cuentan con accesos independientes desde la vía pública y se encuentren físicamente separadas del local escolar, resguardando de este modo la privacidad de los alumnos al interior del local escolar, debiendo garantizarse siempre la seguridad de los usuarios al interior del establecimiento.

17. No acredita que los recintos de los locales escolares cuenten con el mobiliario y equipamiento adecuado y suficiente para el nivel y modalidad de educación que se imparta, de manera que el establecimiento pueda cumplir su proyecto educativo.

18. No acredita si cuenta con vía de evacuación alternativa y si esta se encuentre garantizada por medio de certificado emitido por profesional prevencionista de riesgos, o por la Asociación Chilena de Seguridad o la Mutual de Seguridad.

QUINTO: Que, con fecha 23/10/2020, se emite primer informe técnico pedagógico desfavorable, toda vez que el establecimiento educacional no cumple con los requisitos reglamentarios al respecto.

SEXTO: Que, con fecha 18/12/2020, se emite segundo informe técnico pedagógico desfavorable, en virtud de que no fueron subsanadas las observaciones formuladas en el primer informe:

1. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL
- No incorpora índice.

2. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO PEDAGÓGICO DE INGRESO A JEC
- No presenta Formulario de Proyecto pedagógico de ingreso a JEC.

3. EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
- No incorpora sugerencia de incorporar índice.

4. EN RELACIÓN CON EL PERSONAL
- No acredita Incluir nóminas de directivos, docentes y asistentes informando horas lectivas y no lectivas.

- No acredita Indicar claramente quienes realizaran el taller laboral.

5. EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- No incorpora índice para mayor claridad y facilidad de acceso a la información.

- No acredita Incorporar Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) firmado por experto.

6. EN RELACIÓN CON EL MATERIAL DIDÁCTICO Y MOBILIARIO
- No acredita presentar fotografías y facturas de aulas y talleres (evidencias) con respectivo mobiliario, materiales e insumos para la enseñanza de acuerdo con modalidad y taller laboral que requiere impartir.

7. OTRAS OBSERVACIONES
- No acredita contar con taller de la nueva especialidad completamente implementado, según normativa vigente.

- No acredita presentar convenio con centros de práctica profesional para nueva especialidad laboral.

- No adjunta copias de resoluciones de reconocimiento oficial anteriores

SÉPTIMO: Que, con fecha 21/12/2020, se emite informe jurídico desfavorable a la solicitud, toda vez que el establecimiento educacional no cumple con lo establecido en la Ley N° 20.370 y en los Decretos de Educación: N° 548/1988, N° 315/2010 y N° 53/2011.

RESUELVO:

1.- RECHÁCESE, la solicitud de la Creación de Taller Laboral 2 y 3, especialidad de artesanía, de la modalidad de Educación Especial, Autismo, a contar del año escolar 2021, para el establecimiento educacional, particular subvencionado, **ESCUELA ESPECIAL, "MAGDALENA AVALOS CRUZ ASPAUT"**, RBD Nº 25.131-3, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, debido a que no cumple con los requisitos legales y reglamentarios en las áreas de infraestructura y técnico pedagógica, ya señalados en la parte considerativa de esta Resolución Exenta.

2.- SEÑÁLESE, que el sostenedor del mencionado establecimiento educacional podrá hacer uso del derecho que le confiere el inciso final del artículo 47° del D.F.L. N° 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del D.F.L. Nº 1, de 2005, que establece: "Si la solicitud fuere rechazada, de manera fundada, se podrá reclamar ante el Ministro de Educación en un plazo de quince días contados desde la notificación del rechazo", facultad delegada, por Decreto Exento Nº 702 de Educación de fecha 15/09/2014, en la Subsecretaria de Educación.

3.- ESTABLÉCESE, que, de conformidad a lo instruido por el Subsecretario de Educación, mediante Oficio Ordinario Nº 07/1574, del 27/10/08, el recurso indicado en el numeral precedente debe ser presentado en esta Secretaría Ministerial, la que hará llegar los antecedentes a la Subsecretaria de Educación.

4.- TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"Por orden del Secretario Ministerial de Educación de la Región Metropolitana"

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
UNIDAD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL
REGION METROPOLITANA

MIGUEL LARA SOTO
COORDINADOR UNIDAD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

MLS/ehp.
Distribución
1c. Sostenedor
1c. Departamento de Planificación
1c. Unidad Regional de Subvenciones
1c. Departamento de Educación RM
2c. Archivo Unidad de Reconocimiento Oficial
1c. Superintendencia de Educación RM
1c. Archivo Seremi RM
1c. Coordinación Nacional de Tecnología
SISRO Nº 20087/2020

Escuela Especial N° 1637
Magdalena Avalos Cruz
ASPAUT San Miguel

SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA
DOCUMENTO RECIBIDO
N° 2 20 ENE 2021
OFICINA DE PARTES
EXP N°

ORD.N°10/2020
ANT.: N° 9
MAT.: **Solicita apelación a rechazo ampliación Decreto N° 815 a N° 83**

Santiago, enero 2021

DE: EVELYN ASTUDILLO REVELLO
DIRECTORA
ESCUELA ESPECIAL MAGDALENA AVALOS CRUZ
ASPAUT- SAN MIGUEL
RBD 25131-3

A: MIGUEL LARA SOTO
COORDINADOR UNIDAD RECONOCIMIENTO OFICIAL
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
SANTIAGO CENTRO

1.- Junto con saludar, envío a usted ordinario junto con documentación necesaria para apelar al rechazo a la solicitud de creación de talleres laborales en la modalidad educación especial, autismo.

2.- Se adjunta:

- ✓ **Correcciones realizadas según lo considerado en resolución exenta N° 0022362 del 29 diciembre 2020**

3.- Esperando cumplir con lo solicitado

EVELYN ASTUDILLO REVELLO
DIRECTORA
ESCUELA ESPECIAL MAGDALENA AVALOS CRUZ
ASPAUT